



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-06565353- -APN-DA#ACUMAR – APRUEBA Y ADJUDICA - CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD - AMPLIACIÓN DE LICENCIAS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN PARA SISTEMA SPEC - NETTIME

---

VISTO el Expediente EX-2022-06565353- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR, aprobado por Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) y sus modificatorias, el Decreto N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE) y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación para la ampliación de licencias, servicio de mantenimiento, soporte y actualización para sistema SPEC - NetTime, solicitado por la COORDINACIÓN MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante el Informe Técnico IF-2022-03189450-APN-DPCYM#ACUMAR de fecha 21 de Enero de 2022, la COORDINACIÓN MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, elaboró las especificaciones técnicas y estimó el costo de la contratación que obra en la Solicitud de Contratación identificada en el Sistema COMPR.AR como N.º 318-7-SCO22, agregada como IF-2022-15126253-APN-DA#ACUMAR del 16 de Febrero de 2022.

Que mediante Informe IF-2022-03785485-APN-DPCYM#ACUMAR de fecha 21 de enero de 2022, la COORDINACIÓN MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO manifestó que actualmente en ACUMAR se encuentra funcionando el sistema de fichaje implementado por S.A., un cambio de proveedor resultaría en un perjuicio económico y administrativo para el organismo, ya que se debería adquirir nuevamente la totalidad de las licencias ya contratadas (no sería sólo una ampliación de cantidades), y debería también modificarse/reinstalarse toda la infraestructura implementada en la entidad para el sistema de Fichaje y Control Horario.

Que mediante el Informe Gráfico IF-2022-03766884-APN-DPCYM#ACUMAR de fecha 21 de enero de 2022, la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMATICA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN,

COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, adjuntó la nota remitida por la empresa SPEC, S.A. por la que informó firma Grupo SPEC es la única compañía que desarrolla y fabrica la solución NetTime junto a sus módulos y hardware asociado, realizando su comercialización por medio de sus filiales para cada continente, en el caso de América la Filial para toda la región se encuentra ubicada en Argentina, Buenos Aires bajo la razón social SPEC S.A.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERIA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS, afectó preventivamente el gasto conforme a su competencia mediante la PV-2022-14263546-APN-DF#ACUMAR de fecha 14 de febrero de 2022.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, procedió a encuadrar la presente contratación como una Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad sin modalidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 y 46 del Anexo I de la RESOL2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, mediante la PV-2022-19664427-APN-DGA#ACUMAR, prestó conformidad con el impulso del presente y suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que consta como PLIEG-2022-19661792-APN-DGA#ACUMAR del 02 de marzo de 2022.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación en el sitio web COMPR.AR y en el sitio web de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO obrante en IF-2020-58364855-APN-DA#ACUMAR e IF-2022-23959513-APN-DA#ACUMAR y a la invitación a los Proveedores que consta en el IF-2022-19721291-APN-DA#ACUMAR.

Que el 11 de Marzo de 2022 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del Sistema COMPR.AR, que obra en el IF-2022-23957492-APN-DA#ACUMAR, se constató la presentación de SPEC S.A. (C.U.I.T. 30.70743839.4) y se generó el Cuadro comparativo de ofertas que se agrega como IF-2022-23958270-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante el Informe IF-2022-24040823-APN-DPCYM#ACUMAR de fecha 14 de marzo de 2022, la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMATICA dependiente de la DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, realizó el análisis técnico indicando que la oferente SPEC S.A. (C.U.I.T. 30-70743839-4) cumplió con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas incluido en el PLIEG-2022-19661792-APN-DGA#ACUMAR.

Que mediante IF-2022-38725666-APN-SG#ACUMAR de fecha 21 de abril de 2022, SPEC S.A. (C.U.I.T. 30-70743839-4) presentó una nota aclaratoria respecto de su oferta agregada como IF-2022-23960047-APN-DA#ACUMAR.

Que en PV-2022-39274990-APN-DPCYM#ACUMAR de fecha 22 de abril de 2022, la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMATICA dependiente de la DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad de la nota mencionada ut supra, informando que la oferente cumple con los requerimientos solicitados oportunamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2022-19661792-APN-DGA#ACUMAR.

Que mediante el IF-2022-40038599-APN-DA#ACUMAR de fecha 25 de abril de 2022, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, realizó una nueva recomendación y recomendó: “i) Adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0003-CDI22, para el Renglón 1 Alternativa 1, Renglón 2 Alternativa 1, Renglón 3 Alternativa 1, Renglón 4 Alternativa 1, Renglón 5 Alternativa 1, y el Renglón 6 Alternativa 1 , a SPEC S.A. (C.U.I.T. 30-70743839-4), por un monto de por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 30/100.- (US\$

25.810,30 USD) IVA, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-19661792-APN-DGA#ACUMAR y por resultar conveniente a los intereses del Organismo. ii) Desestimar la oferta de SPEC S.A. (CUIT: 30-70743839-4) para el Renglón 1 Alternativa 2, Renglón 2 Alternativa 2, Renglón 3 Alternativa 2, Renglón 4 Alternativas 2, Renglón 5 Alternativas 2, y el Renglón 6 Alternativa 2, por cuanto No Cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-19661792-APN-DGA#ACUMAR, por presentar una propuesta con condición de pago anticipado, no contemplada en el Pliego”.

Que en el marco de lo establecido en la Ley N.º 26.940, la empresa SPEC S.A. (C.U.I.T. 30707438394), no registra sanciones ante el Registro Público de Empleadores (REPSAL), según consta en el IF-2022-27996309-APN-DA#ACUMAR de fecha 23 de marzo de 2022.

Que conforme surge de la constancia obrante como IF-2022-27995586-APN-DA#ACUMAR, la empresa mencionada al 23 de marzo de 2022, no posee deudas impositivas y/o previsionales con el Estado Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N.º 4164/2017, y de la Comunicación General N.º 90 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia, conforme surge de lo informado mediante la PV-2022-41217901-APN-DF#ACUMAR de fecha 27 de Abril de 2022.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomaron la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el artículo 23 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP y el Decreto DCTO-2020-66-APN-PTE.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD  
DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0003-CDI22, para la Contratación para la ampliación de licencias, servicio de mantenimiento, soporte y actualización para sistema SPEC - NetTime, por el término de VEINTICUATRO (24) meses con opción a prórroga por un período máximo de DOCE (12) meses, solicitado por la COORDINACIÓN MODERNIZACIÓN E INFORMATICA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado en el Sistema COMPR.AR a través de la Solicitud de Contratación N.º 318-7-SCO22.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2022-19661792-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad, identificada en el

Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0003-CDI22 para el Renglón 1 Alternativa 1, Renglón 2 Alternativa 1, Renglón 3 Alternativa 1, Renglón 4 Alternativa 1, Renglón 5 Alternativa 1, y el Renglón 6 Alternativa 1, a SPEC S.A. (C.U.I.T. 30-70743839-4) por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 30/100 (U\$S25.810,30) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-19661792-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 4º: Desestímese la oferta de SPEC S.A. (C.U.I.T.: 30-70743839-4) para el Renglón 1 Alternativa 2, Renglón 2 Alternativa 2, Renglón 3 Alternativa 2, Renglón 4 Alternativas 2, Renglón 5 Alternativas 2, y el Renglón 6 Alternativa 2, por cuanto no Cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-19661792-APN-DGA#ACUMAR, por presentar una propuesta con condición de pago anticipado, no contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 5º.- Désígnese como miembros titulares de la Comisión de Recepción al Director de Planificación, Coordinación y Modernización Licenciado Diego FRAGAS, (D.N.I. 31.032.367); al Director de Logística y Servicios Auxiliares, Señor Jorge LA ROSA (D.N.I. 20.717.325) y al Director de Finanzas, Licenciado Pablo Rubén RODRIGUEZ (D.N.I. 28.381.178) o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y; como miembros suplentes al agente Emanuel Sebastián MARTINI, (D.N.I. 33.004.500); al Coordinador de Mantenimiento y Servicios Generales, Arquitecto Daniel MUÑOZ (D.N.I. 26.620.458) y a la Coordinadora de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, Contadora Lucía Cristina DI DODO (D.N.I. 28.988.274).

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2022 y para los próximos ejercicios de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.